

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-006/2021

ACTOR: JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Acuerdo que tiene por cumplida la sentencia emitida dentro del juicio ciudadano al rubro indicado, toda vez que, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena ya dictó la resolución correspondiente y lo informó a este Tribunal.

GLOSARIO

Actor o Promovente: José Luis Medina Lizalde

**Órgano Responsable
y/o Comisión Nacional
de Justicia:** Comisión Nacional de Honestidad y
Justicia de Morena

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. Juicio ciudadano. El nueve de enero de dos mil veintiuno¹, el *Actor* presentó Juicio Ciudadano para combatir el acuerdo que desechó la queja que interpuso ante el *Órgano Responsable*, misma a la que se le asignó el número CNHJ-ZAC-0022/21.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso.

1.2. Sentencia del Juicio Ciudadano. El primero de febrero este Tribunal resolvió el Juicio Ciudadano presentado por el *Actor*, en el sentido de revocar el acuerdo de desechamiento, para el efecto de que *la Comisión Nacional de Justicia* en breve término se pronunciara y, en su caso, resolviera el fondo del asunto.

1.3. Acuerdo de requerimiento. El once de marzo, la Magistrada Ponente requirió a la *Comisión Nacional de Justicia*, para que informara a este Órgano Jurisdiccional si emitió algún pronunciamiento o resolución dentro del expediente CNHJ-ZAC-0022/21 y, de ser el caso remitiera copia certificada de ello.

1.4. Oficio de la Comisión Nacional de Justicia. El diecisiete de marzo, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, oficio identificado con la clave CNHJ-P3-AV, suscrito por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, secretario de ponencia 3 e integrante del equipo técnico-jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por el cual remitió copia certificada de la resolución dictada dentro del expediente CNHJ-ZAC-0022/21, promovido por el *Actor*.

2. ACTUACIÓN COLEGIADA.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este Tribunal, mediante actuación colegiada y plenaria. Lo anterior, en virtud de que, en el caso que nos ocupa se determinará si se encuentra cumplida la resolución emitida el primero de febrero dentro juicio ciudadano promovido por el *Actor*.

Por consiguiente, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, implica el dictado de una determinación mediante la cual se resuelve la conclusión de manera definitiva, respecto de lo ordenado en la sentencia de mérito.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, fracción VII y 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el criterio emitido por la Sala Superior en la jurisprudencia 24/2001 de rubro: “*TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES*”.²

3. CUMPLIMIENTO

Este Tribunal considera que la sentencia **se cumplió**, esto es así, porque el pasado diecisiete de marzo se recibió en oficialía de partes de este Tribunal copia certificada de la resolución emitida por la *Comisión Nacional de Justicia* el veinticinco de febrero. Luego, si en esencia, los efectos de la resolución era los siguientes:

- Revocar la determinación que desecho el recurso de queja del *Promovente*.
- Que la *Comisión Nacional de Justicia* en breve término se pronunciara y, en su caso, resolviera el fondo del asunto.
- Una vez que resolviera el asunto informara a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas posteriores a que emitiera la sentencia, remitiendo copia certificada a esta autoridad.

Es así que, de la contestación al requerimiento hecho el pasado once de marzo al *Órgano Responsable*, es posible advertir que ya cumplió con lo ordenado por este Tribunal; por una parte, porque se le ordenó que emitiría un pronunciamiento o de ser el caso una resolución de fondo del asunto, mismo que ya se emitió a través de la resolución del veinticinco de febrero, en la cual se confirma el acto impugnado.

Y por otra parte, informó del cumplimiento a este Tribunal por medio de las constancias que se recibieron el pasado dieciséis de marzo en oficialía de partes de este Tribunal, por lo que, es indudable que se debe tener por

² <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=24/2001>.

cumplida la resolución emitida dentro del juicio ciudadano TRIJEZ-JDC-06/2021, en consecuencia, se levanta el apercibimiento que se le había hecho a la *Comisión Nacional de Justicia* mediante acuerdo del once de marzo.

No pasa inadvertido para este Tribunal, que si bien es cierto, que la *Comisión Nacional de Justicia* emitió la resolución correspondiente e informo de su emisión, también lo es que, **no informó dentro del término de veinticuatro horas** posteriores a su pronunciamiento como se le ordenó por este Órgano Jurisdiccional.

Debido a que emitió, la resolución partidista el veinticinco de febrero y fue hasta el dieciséis de marzo que comunicó sobre la determinación, una vez que se le requirió para que informara sobre las gestiones realizadas dentro del expediente CNHJ-ZAC-0022/21, es decir, informó a este Tribunal del cumplimiento diecinueve días después de su emisión y hasta que se le requirió para tal efecto.

Por tal razón, se **conmina** a la *Comisión Nacional de Justicia* con la finalidad, que en subsecuentes ocasiones **informe a la brevedad a este Tribunal** sobre el **cumplimiento** de las determinaciones en las que sea el órgano responsable.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A. fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA:

Primero. Se tiene por **cumplida** la resolución **emitida** en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con la clave TRIJEZ-JDC-006/2021.

Segundo. Se conmina a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, para que en **lo subsecuente informe a la brevedad del cumplimiento** de las determinaciones de este Tribunal.

Tercero. Archívese el asunto como totalmente concluido.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO



ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA



GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA



TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO



JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTOBAL HERNANDEZ



CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo plenario de cumplimiento del nueve de abril de dos mil veintuno, dictado dentro del expediente TRIJEZ-JDC-006/2021. Doy fe



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-006/2021

ACTOR: JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, nueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo Plenario** de esta fecha, emitido por el Pleno, de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **NOTIFICO** a las partes y demás interesados, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en tres fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. HÉCTOR MARIO ZARAZÚA MARTÍNEZ

